

ZONA RESIDENCIAL U-E (ESPECIAL)

I.1 PARCELA MÍNIMA

Admitidas las parcelas que, acogiéndose a la Ordenanza vigente hasta la fecha, cuentan con una superficie inferior a la que se señala en esta Ordenanza y que se especifican en el Anexo, se fija como parcela mínima la de 500 metros cuadrados.

I.2 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación:	18%	al	14%
Altura:	9 m.		12 m.

I.3 RETRANQUEOS

El retranqueo a todos los linderos será, como mínimo, de 3 m.

II CONDICIONES DE USO

II.1 VIVIENDA

Se admite todo tipo de vivienda unifamiliar o colectiva.

II. COMERCIO

Se admite el comercio en los edificios independientes o en los bajos de las viviendas.

II.3 INDUSTRIA

Única y exclusivamente la industria hotelera, pero no se podrá aplicar en esta zona la Ordenanza General Hotelera.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Se admite.

II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se autoriza en esta zona ningún edificio destinado a espectáculos o salas de fiesta.